

**APRUEBA ADDENDUM MODIFICATORIO
AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
CELEBRADO ENTRE LA INMOBILIARIA
ROBLES DEL CASTILLO LTDA., Y LA
SUPERINTENDENCIA DE SALUD QUE
REBAJA TEMPORALMENTE CANON
ARRIENDO AGENCIA PUERTO MONTT.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 938

SANTIAGO, 11 DE DICIEMBRE DE 2020

VISTO: lo dispuesto en el artículo 109 y demás pertinentes del DFL N°1, de 2005, de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N° 2763, de 1979, y de las Leyes N°18.933 y N°18.469; el presupuesto para el año 2021; en el DFL N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus posteriores modificaciones; la Resolución Exenta SS/N°653, del 3 de septiembre de 2020, sobre delegación de facultades; la Resolución Exenta RA 882/106 del 7 de agosto de 2020, de la Superintendencia de Salud, que nombra a la persona que indica en el cargo de Jefe del Departamento de Administración y Finanzas; en las Resoluciones N°s 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, y:

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Oficio Circular N°21, de fecha 8 de mayo de 2020, el Ministerio de Hacienda, solicita elaboración de Proyecto de Presupuesto Base Cero Ajustado 2021, en base a las propuestas de 80%, 85% y 90% indicadas por la Dirección de Presupuestos.

2° Que, las propuestas presupuestarias mencionadas en el considerando precedente se encuentran muy por debajo de los recursos financieros para el desarrollo normal del ejercicio de las funciones de esta Superintendencia y para cumplir con los gastos operacionales mínimos que permitan una operación segura.

3° Que, atendida la importancia del proceso presupuestario, se han debido adoptar medidas para poder cumplir en forma oportuna y segura para el año 2021.

4° Que, una de las medidas adoptadas ha sido la toma de contacto con todos aquellos propietarios y/o representantes de inmuebles arrendados por esta Superintendencia, para negociar una rebaja temporal del canon de arriendo.

5° Que, con fecha 18 de mayo de 2020, la Dirección de Presupuestos, en el contexto de austeridad fiscal para hacer frente a la pandemia por Covid-19, solicita negociar un descuento en el canon de arriendo para cada inmueble a renovar a partir de esa fecha, negociaciones efectuadas por la Jefa del Subdepartamento de Finanzas y Contabilidad, por consiguiente, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° APRUÉBASE, Addendum modificatorio de fecha 23 de noviembre de 2020, entre la **Inmobiliaria Robles del Castillo Ltda., Rut N° 96.641.040-K** y la Superintendencia de Salud, que rebaja canon de arriendo en un **9%**, en forma excepcional, y por el tiempo de un año, esto es, **a partir del 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021**, quedando la nueva renta en treinta coma cero tres unidades de fomento (**30,03 U.F.**). Por lo tanto, a contar del uno de enero de dos mil veintidós, la renta volverá a ser de treinta y tres unidades de fomento, cuyo texto se transcribe a continuación:

"En Santiago de Chile, a veintitrés de noviembre de dos mil veinte, entre la **Inmobiliaria Robles del Castillo Ltda.**, persona jurídica de derecho privado, rol único tributario número noventa y seis millones seiscientos cuarenta y un mil cuarenta guion K, representada, según se acreditará, por don **Eugenio Pablo Gallea Fernández**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambos domiciliados en calle Pedro Montt número sesenta y cinco, séptimo piso, de la ciudad de Puerto Montt, Región de Los Lagos, en adelante denominada también e indistintamente como "**la arrendadora**"; y, la **Superintendencia de Salud**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número sesenta millones ochocientos diecinueve mil guion siete, representada por don **Rodrigo Manuel Sierra Contreras**, cédula nacional de identidad número [REDACTED], ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°1449, Edificio Santiago Downtown, Torre dos, Sexto Piso, en adelante denominada también e indistintamente como "**la arrendataria**"; se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: Que las partes comparecientes, celebraron a través de escritura pública de fecha diez de julio de dos mil tres un contrato de arrendamiento de las oficinas setecientos cinco y setecientos seis, del edificio doña Encarnación, Avenida Antonio Varas esquina Concepción, de la ciudad de Puerto Montt, aprobado por Resolución Exenta número quinientos siete de veinticuatro de junio de dos mil tres, de la Superintendencia de Salud.

El presente contrato fue modificado por escritura pública de veintinueve de abril de dos mil diez y aprobado por resolución exenta número setecientos diez de veintiséis de mayo del dos mil diez.

El contrato de arrendamiento se mantiene vigente, siendo su última renovación autorizada por Resolución Exenta número trescientos treinta y siete de veinticinco de marzo de dos mil veinte que comprende el período uno de julio e dos mil veinte al treinta de junio de dos mil veintiuno.

SEGUNDO: Que, por el presente acto, los comparecientes, actuando en la representación invocada por cada uno de ellos, vienen en modificar en forma excepcional lo señalado en la cláusula cuarta del citado contrato que establece que la renta mensual de arrendamiento del inmueble que es objeto del contrato será de treinta y tres unidades de fomento.

Al respecto, se acuerda que el canon será rebajado en un **9%**, en forma excepcional, y por el tiempo de un año, esto es, **a partir del 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021**, quedando la nueva renta en treinta coma cero tres unidades de fomento (**30,03 U.F.**). **Por lo tanto, a contar del uno de enero de dos mil veintidós, la renta volverá a ser de treinta y tres unidades de fomento.**

TERCERO: Asimismo, se deja establecido que la Superintendencia de Salud, de acuerdo al análisis del ejercicio presupuestario que efectúe, y siempre en consideración a los principios de eficiencia y eficacia que rigen su actuar, podrá anticipar el pago de la renta de arrendamiento por los períodos que estime procedentes, durante el año dos mil veintiuno, y siempre cuando dicho pago anticipado cuente con el consentimiento expreso y por escrito del arrendador.

Subdepto. de Finanzas y Contabilidad

Para hacer efectivo lo anterior, y en caso de ocurrencia de cualquier hecho, acontecimiento, circunstancia o evento que no resulte imputable a la parte arrendataria, y que impida o restrinja, en todo o parte, el uso de los inmuebles objeto del contrato de arrendamiento, el arrendador se obliga a constituir una caución real, personal o suscribir notarialmente un documento que dé cuenta del pago efectuado por anticipado y de la obligación de restituir los pagos de las rentas que se le hayan anticipado y respecto de los cuales no se hubiese podido hacer uso efectivo del inmueble.

CUARTO: En lo no modificado mantienen plena vigencia las cláusulas contractuales de las convenciones celebradas previamente a esta modificación.

QUINTO La personería de don **Eugenio Pablo Galilea Fernández** para actuar a nombre y en representación de la Inmobiliaria Robles del Castillo Ltda., consta de la escritura pública de fecha veinte y tres de septiembre del 2015, otorgada ante Notario de Santiago, Víctor Olguín Peña interino de la cuadragésima notaria.

Por su parte, la personería de don **Rodrigo Manuel Sierra Contreras**, para representar a la Superintendencia de salud, consta en la Resolución Exenta RA 882/106 del 7 de agosto de 2020, de la Superintendencia de Salud, que nombra a la persona que indica en el cargo de Jefe del Departamento de Administración y Finanzas, de la Superintendencia de Salud, y en la Resolución Exenta N°653, del 3 de septiembre de 2020, que establece las facultades del Jefe del Departamento de Administración y Finanzas. Las personerías no se insertan por ser conocidas por las partes."

2° DÉJESE, establecido que el pago de la tarifa de arrendamiento acordada en el precedente addendum con motivo de la disminución presupuestaria aplicada al presupuesto de la Superintendencia de Salud para el año 2021, deberá tramitarse en conformidad a la normativa vigente, y en ningún caso alterará el resto de las condiciones contractuales de las Convenciones suscritas entre la Inmobiliaria Robles del Castillo Limitada y esta Superintendencia.

3° Impútese el gasto al siguiente ítem del presupuesto vigente aprobado para esta institución: 09-002

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

"POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE"


RODRIGO SIERRA CONTRERAS
JEFE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN
Y
FINANZAS

DISTRIBUCIÓN:

- Subdepto. de Finanzas y Contabilidad
- Agencia Regional de Puerto Montt
- Oficina de Partes

**ADDENDUM CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO ENTRE LA
"INMOBILIARIA ROBLES DEL CASTILLO LIMITADA Y LA SUPERINTENDENCIA DE
SALUD"**



En Santiago de Chile, a veintitrés de noviembre de dos mil veinte, entre la **Inmobiliaria Robles del Castillo Ltda.**, persona jurídica de derecho privado, rol único tributario número noventa y seis millones seiscientos cuarenta y un mil cuarenta guion K, representada, según se acreditará, por don **Eugenio Pablo Galilea Fernández**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambos domiciliados en calle Pedro Montt número sesenta y cinco, séptimo piso, de la ciudad de Puerto Montt, Región de Los Lagos, en adelante denominada también e indistintamente como "**la arrendadora**"; y, la **Superintendencia de Salud**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número sesenta millones ochocientos diecinueve mil guion siete, representada por don **Rodrigo Manuel Sierra Contreras**, cédula nacional de identidad número [REDACTED], ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°1449, Edificio Santiago Downtown, Torre dos, Sexto Piso, en adelante denominada también e indistintamente como "**la arrendataria**"; se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: Que las partes comparecientes, celebraron a través de escritura pública de fecha diez de julio de dos mil tres un contrato de arrendamiento de las oficinas setecientos cinco y setecientos seis, del edificio doña Encarnación, Avenida Antonio Varas esquina Concepción, de la ciudad de Puerto Montt, aprobado por Resolución Exenta número quinientos siete de veinticuatro de junio de dos mil tres, de la Superintendencia de Salud.

El presente contrato fue modificado por escritura pública de veintinueve de abril de dos mil diez y aprobado por resolución exenta número setecientos diez de veintiséis de mayo del dos mil diez.

El contrato de arrendamiento se mantiene vigente, siendo su última renovación autorizada por Resolución Exenta número trescientos treinta y siete de veinticinco de marzo de dos mil veinte que comprende el periodo uno de julio e dos mil veinte al treinta de junio de dos mil veintiuno.

SEGUNDO: Que, por el presente acto, los comparecientes, actuando en la representación invocada por cada uno de ellos, vienen en modificar en forma excepcional lo señalado en la cláusula cuarta del citado contrato que establece que la renta mensual de arrendamiento del inmueble que es objeto del contrato será de treinta y tres unidades de fomento.

Al respecto, se acuerda que el canon será rebajado en un **9%**, en forma excepcional, y por el tiempo de un año, esto es, a partir del 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, quedando la nueva renta en treinta coma cero tres unidades de fomento (**30,03 U.F.**). **Por lo tanto, a contar del uno de enero de dos mil veintidós, la renta volverá a ser de treinta y tres unidades de fomento.**

TERCERO: Asimismo, se deja establecido que la Superintendencia de Salud, de acuerdo al análisis del ejercicio presupuestario que efectúe, y siempre en consideración a los principios de eficiencia y eficacia que rigen su actuar, podrá anticipar el pago de la renta de arrendamiento por los períodos que estime procedentes, durante el año dos mil veintiuno, y siempre cuando dicho pago anticipado cuente con el consentimiento expreso y por escrito del arrendador.

Eugenio



Para hacer efectivo lo anterior, y en caso de ocurrencia de cualquier hecho, acontecimiento, circunstancia o evento que no resulte imputable a la parte arrendataria, y que impida o restrinja, en todo o parte, el uso de los inmuebles objeto del contrato de arrendamiento, el arrendador se obliga a constituir una caución real, personal o suscribir notarialmente un documento que dé cuenta del pago efectuado por anticipado y de la obligación de restituir los pagos de las rentas que se le hayan anticipado y respecto de los cuales no se hubiese podido hacer uso efectivo del inmueble.

CUARTO: En lo no modificado mantienen plena vigencia las cláusulas contractuales de las convenciones celebradas previamente a esta modificación.

QUINTO La personería de don **Eugenio Pablo Galilea Fernández** para actuar a nombre y en representación de la Inmobiliaria Robles del Castillo Ltda., consta de la escritura pública de fecha veinte y tres de septiembre del 2015, otorgada ante Notario de Santiago, Víctor Olgún Peña interino de la cuadragésima notaria.

Por su parte, la personería de don **Rodrigo Manuel Sierra Contreras**, para representar a la Superintendencia de salud, consta en la Resolución Exenta RA 882/106 del 7 de agosto de 2020, de la Superintendencia de Salud, que nombra a la persona que indica en el cargo de Jefe del Departamento de Administración y Finanzas, de la Superintendencia de Salud, y en la Resolución Exenta N°653, del 3 de septiembre de 2020, que establece las facultades del Jefe del Departamento de Administración y Finanzas. Las personerías no se insertan por ser conocidas por las partes.

Eugenio Pablo Galilea Fernández
p.p. Inmobiliaria Robles del Castillo Ltda.
Arrendadora



Rodrigo Manuel Sierra Contreras
p.p. SUPERINTENDENCIA DE SALUD
Arrendataria

AUTORIZO LA FIRMA DE DON RODRIGO MANUEL SIERRA CONTRERAS
CI. N° [REDACTED] en rep. de SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y DON
EUGENIO PABLO GALILEA FERNANDEZ CI. N° [REDACTED]
Santiago, 9 de febrero 2021



**APRUEBA MODIFICACIÓN DE
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
ENTRE INMOBILIARIA ROBLES DEL
CASTILLO LTDA. Y LA
SUPERINTENDENCIA DE SALUD.**

EXENTA N° 710

SANTIAGO, 26 MAYO 2010

VISTO: Lo dispuesto en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 1352, del 14 de septiembre de 2004, de la Superintendencia de Isapres, antecesora legal de esta institución, sobre delegación de facultades; la Resolución Exenta N° 453, de 27 de marzo de 2009, que establece la estructura y organización interna de la Superintendencia de Salud, y la Resolución N° 59, de 1 de agosto de 2008, que me designa Jefe del Departamento de Gestión de Recursos Humanos, Financieros y Tecnológicos de la Superintendencia de Salud, y,

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Resolución Exenta N° 507 de fecha 24 de junio de 2003, se aprobó contrato de arrendamiento entre Inmobiliaria Robles del Castillo Ltda. y la Superintendencia de Isapres (antecesora legal de esta Superintendencia de Salud) por las oficinas 705 y 706 del Edificio Doña Encarnación ubicado en calle Antonio Varas esquina Concepción, de la ciudad de Puerto Montt y del estacionamiento N° 17, del Edificio Doña Encarnación, ya individualizado.

2° Que, mediante Resolución N° 821 de 11 de septiembre de 2006, se aprobó el contrato de arrendamiento por la bodega N° 4, ubicada en el piso 3° del Edificio Doña Encarnación situado en calle Antonio Varas esquina Concepción, de la ciudad de Puerto Montt, suscrito con fecha 28 de agosto de 2005, entre la Superintendencia de Salud y la Inmobiliaria Robles del Castillo Ltda.

3° Que, con fecha 29 de abril del año 2010, entre esta Superintendencia de Salud y la Inmobiliaria Robles del Castillo Ltda. procedieron a efectuar una modificación de los contratos consignados en el N° 1 y N° 2 anteriores, en el sentido de eliminar del contrato el estacionamiento N° 17, y refundir en un sólo contrato tanto las oficinas 705 y 706 como la bodega N° 4, dejando además establecido el canon total de arrendamiento de los mencionados inmuebles asciende a UF 34,5 (treinta y cuatro coma cinco Unidades de Fomento).

4° Que, la modificación del contrato señalada en el N° 3 anterior, comenzó a regir a contar del 1 de marzo de 2010, por lo que teniendo presente las consideraciones precedentes, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° APRUEBASE la modificación de contrato de arrendamiento entre Inmobiliaria Robles del Castillo Ltda., y la Superintendencia de Salud, suscrita el 29 de abril del año 2010, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

En Puerto Montt, República de Chile, a veintinueve de abril del año dos mil diez ante mí, Carmen Raquel Diedo Cáceres, abogado, Notario Público, titular de la Cuarta Notaría de Puerto Montt, con oficio en calle Urmeneta número quinientos cuarenta y dos comparece Don FRANCISCO JOSÉ GARRIDO TRONCOSO, chileno, Abogado, casado, cédula de Identidad nueve millones ochocientos sesenta y nueve mil setenta y seis guión K, en representación según se acreditará más adelante, de la SUPERINTENDENCIA DE SALUD, creada en virtud del artículo 106° del DFL N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, persona jurídica de derecho público, Rut número sesenta millones ochocientos diecinueve mil guión siete, ambas con domicilio en Alameda N° 1449, Torre N°2, Local N° 12, de la ciudad de Santiago, en adelante la "arrendataria" por una parte y por la otra don EUGENIO PABLO GALILEA FERNÁNDEZ, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad número E.410.500-0, en representación, según se acreditará, de Inmobiliaria Robles del Castillo Ltda., Rol Único Tributario número 96.641.040-k, ambas domiciliadas en Pedro Montt N°55, Piso 7°, de la ciudad de Puerto Montt, en adelante la "arrendadora". Los comparecientes, mayores de edad, acreditan su identidad con las cédulas antes citadas y exponen:

PRIMERO: Por escritura pública de fecha 10 de julio de 2008, otorgada ante la Notaría Pública de Puerto Montt, Claudia Bracho Bahamonde, Inmobiliaria Robles del Castillo S.A. dio en arrendamiento a la SUPERINTENDENCIA DE SALUD, las oficinas números 705 y 706, del edificio Doña Encarnación ubicada en calle Antonio Varas esquina calle Concepción, de la ciudad de Puerto Montt, cuya dominio corre inscrito en el Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt, del año 1999, número dos mil ciento sesenta, fojas dos mil cincuenta y uno, y el estacionamiento N°17, del Edificio Doña Encarnación, ya individualizado. La propiedad arrendada está destinada al funcionamiento de la Agencia Regional Los Lagos, de la Superintendencia de Isopres, actualmente Superintendencia de Salud.

SEGUNDO: Por instrumento de fecha 28 de agosto de 2005, las partes estipularon que el contrato de arrendamiento ya descrito, incluía la Bodega N° 4, ubicada en el Piso 3° del Edificio Doña Encarnación, situada en calle Antonio Varas esquina con calle Concepción, de la ciudad de Puerto Montt. Las partes acordaron que la mencionada Bodega sería destinada exclusivamente al archivo de la documentación emanada de la Agencia Regional, no pudiendo la arrendataria emplearla para otros fines.

TERCERO: Por el presente instrumento, las partes acuerdan modificar los contratos antes referidos, en el sentido de excluir de sus estipulaciones expresamente el estacionamiento N° 17, ubicado en el Edificio Doña Encarnación.

CUARTO: Se deja constancia que el canon del arrendamiento es de 34,5 Unidades de Fomento, que corresponde a las Oficinas N°s 705 y 706, y a la Bodega N° 4, ubicada en el Piso 3° del Edificio Doña Encarnación.

QUINTO: El presente contrato comienza su vigencia el día 1 de marzo de 2010.

SEXTO: En todo lo no modificado por el presente instrumento, se mantienen plenamente vigentes las estipulaciones de los contratos de arrendamiento singularizados en las cláusulas primera y segunda de este instrumento.

SEPTIMO: Para todos los efectos del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: Todos los gastos notariales que genere el presente contrato, así como los gastos de inscripción del mismo, serán de cargo del arrendatario.

NOVENO: La personería de D. Francisca Garrido Troncosa, para representar a la Superintendencia de Salud, consta en la Resolución de nombramiento N° 11, de fecha 2 de

abril de 2001, y en la Resolución Exento N°460, de fecha 31 de marzo de 2010, en que se le faculta para comparecer a la firma del presente contrato.

DÉCIMO: La personería de Don Eugenio Pablo Galilea Fernández para representar a Inmobiliaria Robles del Castillo Ltda consta en escritura pública otorgada con fecha 11 de julio de 2008, ante el Notario de Puerto Montt D. Edward Langlois Banks. Minuta redactada por el abogado don Francisco Garrido Trancoso. En Comprobante y previa lectura, el compareciente firma el presente instrumento. Se da copia. La presente escritura pública queda anotada en el Libro Repertorio de instrumentos público a mi cargo con esta fecha. Ocy fe.-

2° La vigencia de la modificación del contrato a que se refiere el N° 1 de la parte resolutive del presente documento comienza a regir el 1 de marzo de 2010.

3° SE HACE presente que los contratos primitivos estipulan que el plazo de arrendamiento se prorrogará tácita y automáticamente por periodos iguales y sucesivos de un año cada uno, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término mediante carta certificada despachada al domicilio de la otra.

Por tanto, se entiende que ambos contratos, ya individualizados se encuentran tácitamente renovados al 30 de abril de 2011 (bodega) y al 30 de junio de 2011 (oficinas).

4° DÉJASE establecido que el canon del arrendamiento es de UF 34,5 (treinta y cuatro coma cinco Unidades de Fomento) que se desglosa en oficinas N°s 705 y 706 la suma de UF 33, y a la bodega N° 4, ubicada en el piso 3, de calle Concepción 120, Puerto Montt la suma de UF 1,5

5° Impútese el gasto al siguiente ítem del presupuesto vigente aprobado para esta institución:

09-002

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN WWW.GOBIERNO TRANSPARENTE.CL


PILAR ORTEGA CABRERA
JEFA DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE
RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS Y
TECNOLÓGICOS

DISTRIBUCIÓN.

- Subcepto. de Contabilidad
- Unidad de Adquisiciones
- Agencia X Región de Los Lagos
- Oficina de Pases (con 2 copias originales de la modificación de contrato)
- Señor Eugenio Galilea Fernández
Inmobiliaria Robles del Castillo Ltda.
Pedro Montt N° 65
Piso 7
Puerto Montt



Carmen Raquel Ojeda Cáceres
Notario Público

Oficina 542
Paseo 65 - 834341 Fax: 65 - 434356
escrituras@rcomojeda.cl
Puerto Montt



REPERTORIO N° 1371

MODIFICACIÓN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

INMOBILIARIA ROBLES DEL CASTILLO LTDA.

Y

SUPERINTENDENCIA DE SALUD

EN PUERTO MONTT, REPUBLICA DE CHILE, a veintinueve de Abril del año dos mil dieciséis, ante mí, **CARMEN RAQUEL OJEDA CÁCERES**, abogado, Notario Público, Titular de la Cuarta Notaría de Puerto Montt, con oficio en calle Urmeneta número quinientos cuarenta y dos, comparece: Don **FRANCISCO JOSÉ GABRIEL TRONCOSO**, chileno, Abogado, casado, cédula de identidad [REDACTED]

[REDACTED] en representación según se acreditará más adelante, de la **SUPERINTENDENCIA DE SALUD**, creada en virtud del artículo ciento seis del DFL Número uno de dos mil cinco del Ministerio de Salud, persona jurídica de derecho público, Rut número sesenta millones ochocientos diecinueve mil quinientos setenta y siete, ambos con domicilio en Alameda número mil cuatrocientos cuarenta y nueve, Torre número dos, Local número doce, de la ciudad de Santiago, en adelante la "arrendataria" por una parte y por la otra don **EUGENIO PABLO GALILEA FERNÁNDEZ**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] en representación, según se acreditará, de **INMOBILIARIA ROBLES DEL CASTILLO LTDA.** Rol Único Tributario número novena y seis millones seiscientos cuarenta y un mil cuarenta quin K, ambos domiciliados en Puerto Montt

numero sesenta y cinco, Piso Séptimo, de la ciudad de Puerto Montt, en adelante la "arrendadora". Los comparecientes, mayores de edad, acreditan su identidad con las cédulas antes citadas y exponen: **PRIMERO:** Por escritura pública de fecha diez de julio de dos mil tres, otorgada ante la Notaria Pública de Puerto Montt, Claudia Brahm Bahamonde, Inmobiliaria Robics del Castillo S.A. dio en arrendamiento a la **SUPERINTENDENCIA DE SALUD**, las oficinas números setecientos cinco y setecientos seis, del edificio Doña Encarnación ubicado en calle Antonio Varas esquina calle Concepción, de la ciudad de Puerto Montt, cuyo dominio corre inscrito en el Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt, del año mil novecientos noventa y nueve, número dos mil ciento sesenta, fojas dos mil cincuenta y uno, y el estacionamiento número diecisiete, del Edificio Doña Encarnación, ya individualizado. La propiedad arrendada está destinada al funcionamiento de la Agencia Regional Los Lagos, de la Superintendencia de Isapres, actualmente Superintendencia de Salud. **SEGUNDO:** Por instrumento de fecha veintiocho de agosto de dos mil seis, las partes estipularon que el contrato de arrendamiento ya descrito, incluiría la Bodega número cuatro, ubicada en el Piso tres del Edificio Doña Encarnación, situado en calle Antonio Varas esquina con calle Concepción, de la ciudad de Puerto Montt. Las partes acordaron que la mencionada Bodega sería destinada exclusivamente al archivo de la documentación emanada de la Agencia Regional, no pudiendo la arrendataria emplearla para otros fines. **TERCERO:** Por el presente instrumento, las partes acuerdan modificar los contratos antes referidos, en el sentido de excluir de sus estipulaciones expresamente el estacionamiento número diecisiete, ubicado en el Edificio Doña Encarnación. **CUARTO:** Se deja constancia que el canon del arrendamiento es de treinta y cuatro coma cinco Unidades de Fomento, que corresponde a las Oficinas números setecientos cinco y setecientos seis, y a la Bodega número cuatro, ubicada en el Piso tres del Edificio Doña Encarnación. **QUINTO:** El presente contrato comienza su



Carmen Raquel Ojeda Cáceres
Notario Pública

Calle 542
Fono 66 - 414341 Fax: 65 - 434356
escrituras@notario.cu
Puerto Montic



vigencia el día uno de marzo de dos mil diez. **SEXTO:** En todo lo no modificado por el presente instrumento, se mantienen plenamente vigentes las estipulaciones de los contratos de arrendamiento singularizados en las cláusulas primera y segunda de este instrumento. **SÉPTIMO:** Para todos los efectos del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. **OCTAVO:** Todos los gastos notariales que genere el presente contrato, así como los gastos de inscripción del mismo, serán de cargo del arrendatario. **NOVENO:** La personería de Francisco Garrido Troncoso, para representar a la Superintendencia de Salud, consta en la Resolución de nombramiento número once, de fecha dos de abril de dos mil uno, y en la Resolución Exenta número cincuenta y seis, de fecha treinta y uno de Marzo de dos mil diez, en que se le faculta para comparecer a la firma del presente contrato. **DÉCIMO:** La personería de Don Eugenio Pablo Galilea Fernández para representar a Inmobiliaria Robles del Castillo Ltda., consta en escritura pública otorgada con fecha once de julio de dos mil ocho, ante el Notario de Puerto Montic Edward Langlois Denks. Minuta redactada por el abogado don Francisco Garrido Troncoso. En comprobante y previa lectura, el compareciente firma el presente instrumento. Se da copia. La presente escritura pública queda anotada en el Libro Repertorio de instrumentos públicos a tal cargo con esta fecha. **DOY FE.-** Da.-



[Handwritten Signature]
Francisco Garrido Troncoso
Superintendencia de Salud
Rut N° [Redacted]

[Handwritten Signature]
Eugenio Pablo Galilea Fernández
Inmobiliaria Robles del Castillo Ltda.
Rut N° [Redacted]

FIJMO Y SELLO LA PRESENTE QUE ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL Y QUE SE OTORGÓ EN [Redacted] COPIAS



[Handwritten Signature]